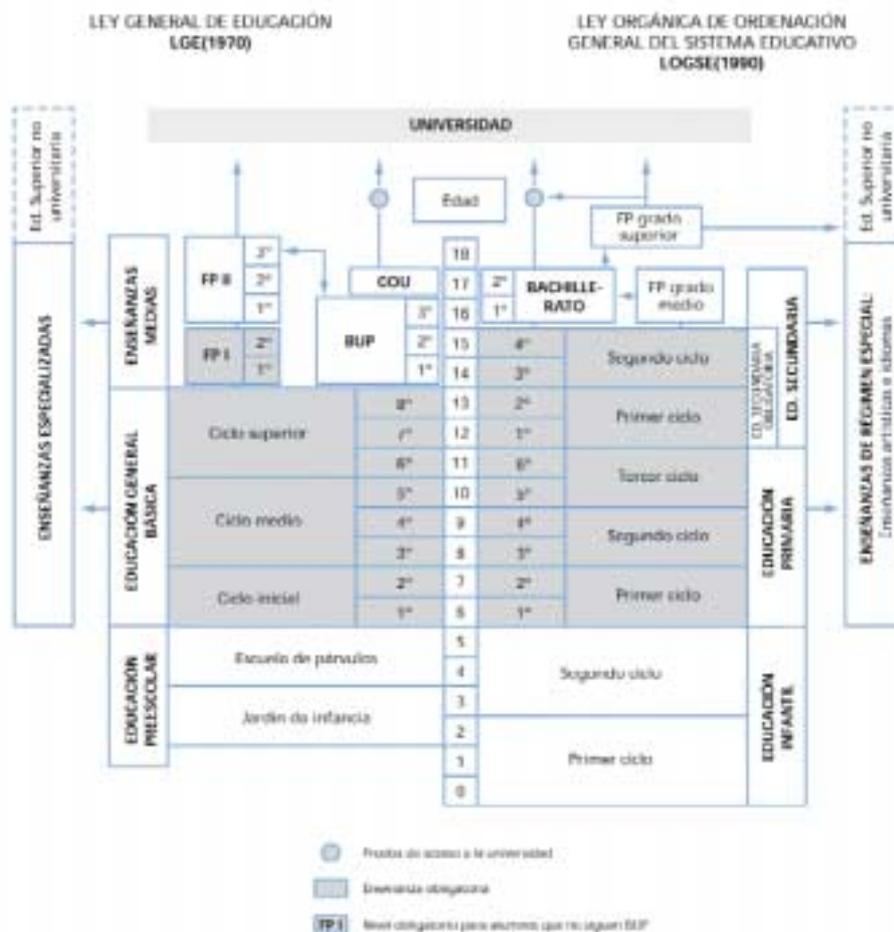


Conceptos y definiciones

Las normas básicas que regulan el sistema educativo en Andalucía, igual que en las restantes comunidades autónomas, son: la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) que sustituye a la Ley General de Educación (LGE, 1970) y la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983. La coexistencia de sistemas educativos

diferentes en los niveles no universitarios, en el intervalo de tiempo tomado como referencia, debe tenerse en cuenta para la correcta interpretación de los datos, por esta razón se incluye a continuación, como punto de partida de este apartado, una representación gráfica de este doble marco legislativo:

Sistema educativo español



Recursos

Profesorado

Se considera como profesorado a todo el personal que ejerce la docencia directa en el centro docente dentro del horario escolar. No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extraescolares.

El profesorado de Régimen General se clasifica, a efectos estadísticos, según las enseñanzas que imparten en las siguientes categorías:

- Educación infantil y Educación primaria: profesorado que imparte enseñanzas en estos niveles.
- Educación secundaria y Formación Profesional (FP): profesorado que imparte enseñanzas en estos niveles.
- Ambos grupos de niveles: profesorado que compatibiliza la enseñanza de Educación infantil-Educación primaria y de Educación secundaria/FP.
- Educación especial: profesorado de centros específicos de Educación especial y de unidades sustitutorias. El profesorado que atiende a alumnado integrado en centros ordinarios se clasifica de acuerdo a la enseñanza que cursa el alumnado atendido.

Titularidad del centro

Se consideran centros públicos aquellos de titularidad pública, bien sea la Administración General del Estado, Autonómica, Local o cualquier otro ente público.

Se consideran centros privados aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado, independientemente de que su financiación pueda proceder en gran parte de fondos públicos.

Escolarización

Esperanza de vida escolar a los seis años en enseñanzas de Régimen General no universitario

La esperanza de vida escolar indica el número medio de años de escolarización en enseñanzas de Régimen General no universitaria entre los 6 y 19 años, de acuerdo al nivel de escolarización existente en cada edad en el curso al que está referida la información. No se ha tenido en cuenta en este indicador los años de escolarización en Educación infantil ni en Enseñanza universitaria.

Tasa neta de escolaridad

La tasa neta de escolaridad en una edad y una enseñanza es la relación entre el alumnado de esa edad que cursa la enseñanza considerada respecto al total de población de la misma edad. En las tasas netas que se presentan hay que tener en cuenta que en 18 y 19 años existe una escolarización importante que no está recogida.

Tasa bruta de escolaridad

La tasa bruta de escolaridad es la relación entre el total de alumnado de cualquier edad, matriculado en la enseñanza considerada respecto al total de población de esa edad. Para las tasas brutas en Enseñanza universitaria, se ha considerado

en el denominador para las enseñanzas de primer y/o segundo ciclo el efectivo de población a 1 de enero del curso correspondiente en las edades de 18 a 23 años; para las de tercer ciclo el efectivo de población a 1 de enero del curso correspondiente en las edades de 23 a 28 años.

Escolarización media en Educación infantil

La escolarización media en Educación infantil es el número medio de años en esta etapa educativa de acuerdo al nivel de escolarización existente en cada edad en el curso al que está referida la información.

Alumnado de nuevo ingreso

En los estudios universitarios se considera alumnado de nuevo ingreso aquel que se matricula por primera vez en el primer curso de un determinado estudio universitario.

Resultados educativos

Tasa de idoneidad

Porcentaje de alumnado de la edad considerada, que se encuentra matriculado en el/los curso/s teórico/s correspondiente/s a esa edad.

Los cursos considerados idóneos para cada edad han sido:

- 8 años: 3º de Primaria.
- 10 años: 5º de Primaria.
- 12 años: 1º de ESO, 7º de EGB.
- 13 años: 2º de ESO, 8º de EGB.
- 14 años: 3º de ESO, 1º de BUP, 1º de FPI.
- 15 años: 4º de ESO, 2º de BUP, 2º de FP II.

Tasas brutas de graduación

Proporción que representa el alumnado de todas las edades que termina un estudio, respecto al total de población de la edad teórica de finalización del estudio considerado. Los niveles académicos de la tabla relativa a tasas brutas de graduados en Educación Secundaria Postobligatoria se corresponden con las siguientes titulaciones de la LGE y de la LOGSE:

- Bachiller: Bachiller LGE (Bachillerato Unificado Polivalente) - Bachiller LOGSE.
 - Técnico: Técnico Auxiliar LGE (Formación Profesional primer grado) - Técnico LOGSE (Ciclo Formativo de Grado Medio).
 - Técnico Superior: Técnico Especialista LGE (Formación Profesional segundo grado) - Técnico Superior LOGSE (Ciclo Formativo de Grado Superior).
- En los denominadores se han tomado las siguientes edades según el nivel académico:
- Formación Profesional primer grado (FP I): 16 años.
 - Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): 17 años.
 - Bachiller LOGSE y Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM): 18 años.
 - Formación Profesional segundo grado (FP II): 19 años.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS): 20 años.

Formación ocupacional

Cursos de Formación ocupacional

Tienen por finalidad la formación de los trabajadores para su adaptación a una profesión o actividad laboral determinada, no estando sujetos a los horarios y fechas de los calendarios escolares, al ser independientes de la formación profesional del sistema educativo. Se imparten por el INEM, directamente o a través de sus centros colaboradores, por otros centros homologados y por las comunidades autónomas que tienen transferencia en esta materia.

Escuelas Taller y Casas de Oficio

Se trata de programas públicos de formación y empleo que tienen por finalidad la inserción laboral de jóvenes desempleados menores de 25 años a través de su formación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones relacionadas con la recuperación o promoción de entornos urbanos, la recuperación del medio ambiente o la mejora de las condiciones de vida.